

## **CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ADAPTACIÓN DE TAXIS DESTINADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2025**

El artículo 20.3 de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla La Mancha establece que, en todas las ciudades con población superior a 15.000 habitantes, existirá al menos un taxi o vehículo de servicio público adaptado a las condiciones de las personas con movilidad reducida permanente.

Asimismo, el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, por el que se desarrolla dicha ley tiene como objeto garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, y también promover la utilización de ayudas técnicas adecuadas que permitan mejorar la calidad de vida de estas personas, mediante el establecimiento de las medidas de fomento y control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barreras u obstáculo físico o sensorial.

El artículo 3 de este Decreto establece la definición de persona en situación de limitación o movilidad reducida entendiéndose por persona en situación de limitación, aquella que de forma temporal o permanente tiene limitada su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales y ver u oír con normalidad.

Asimismo, se entiende por persona con movilidad reducida aquella que temporal o permanentemente tiene limitada su capacidad de desplazarse.

La presente convocatoria se encuentra en consonancia con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y pretende incentivar la adaptación de vehículos auto-taxi para transporte de personas en situación de limitación o con movilidad reducida, de manera que se facilite la movilidad de estas personas en su desplazamiento por la ciudad y proporcionarles mayor independencia y autonomía.

### **1. BASES REGULADORAS**

El Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 20 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 63 el 1 de abril de 2025.

La Convocatoria, una vez aprobada por el Consejo de Gerencia del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, será publicada en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

## **3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48903 “Subvenciones adaptación de taxi” del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2025 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 6.000 euros.

El importe máximo de la subvención no superará los 6.000,00 euros.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación del vehículo auto-taxi, ya se trate de un vehículo nuevo o de un vehículo ya en servicio con una antigüedad no superior a 2 años contados desde la fecha de su matriculación, para adaptarlo al transporte de personas con movilidad reducida. No considerándose gasto subvencionable la adquisición del vehículo.

Asimismo, se considera gasto subvencionable la adaptación que se lleve a cabo entre el 1 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.

## **4. OBJETO**

Apoyar e incentivar la adaptación de vehículos taxi al transporte de personas con movilidad reducida, siempre que se trate de vehículos nuevos o usados que no tengan una antigüedad superior a 2 años.

## **5. BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a la subvención de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que acrediten:

- Ser titular de una licencia de taxi del municipio de Ciudad Real:
  - a. No adaptada, en el momento de la convocatoria, a personas con movilidad reducida.
  - b. Adaptada y no haber recibido desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Ciudad Real o de sus Organismos Autónomos.
- Ser titular de autorizaciones administrativas de transporte vigentes, documentadas en tarjetas de la serie VT-N, expedidas por la Dirección General de Transporte de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y especialmente se debe encontrar al corriente de pagos en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- No tener sanción firme en vía administrativa por infracción a la normativa municipal o de tráfico.

## **6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se extenderá como máximo a 15 días naturales.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.

Se acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de la persona física o jurídica.
- Memoria explicativa de la actuación realizada o a realizar (Anexo I)
- Declaración de ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas. (Anexo II)
- Declaración de no haber recibido subvención o ayuda del Ayuntamiento de Ciudad Real o sus Organismos Autónomos para el mismo objeto de la presenta convocatoria. (Anexo III)
- Justificante de haber presentado la FICHA DE TERCEROS DE PERSONA JURIDICA, los cuales deben presentarla a través del siguiente enlace <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica/210-sede-electronica/23318-comunicacion-de-datos-bancarios-ficha-de-tercero.html>
- Factura proforma y presupuesto detallado del vehículo que se propone adaptar y estimación de tiempo para su ejecución.
- Tarjeta de transporte VT-N.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección técnica de vehículo.
- Informe o tarjeta de reconocimiento de discapacidad del titular o asalariados/s, si lo hubiere.

## **7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 14 de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, B.O.P. de Ciudad Real núm. 63 del martes, 1 de junio de 2025

## **8. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria, a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presente los documentos preceptivos.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y personal adscrito al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulara la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y se elevará al Consejo de Gerencia, para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **9. ÓRGANO GESTOR**

El órgano gestor de la presente convocatoria es el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad en la calle Pozo Concejo – 6, 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44, ext: 977 y se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## **10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.**

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán, por el órgano colegiado de valoración, atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo con el siguiente baremo.

1. Antigüedad en la adquisición de la licencia:  
Se otorgarán **10 puntos** a las licencias adaptadas nuevas y **3 puntos** a las licencias adaptadas que tengan una antigüedad superior a 3 años.
2. Fecha matriculación del vehículo: **de 1 a 5 puntos**
  - Vehículo de nueva adquisición: **5 puntos**
  - Entre 1 y 6 meses: **4 puntos**
  - Entre 6 meses y un año: **3 puntos**
  - Entre un año y 18 meses: **2 puntos**
  - Entre 18 meses y 2 años: **1 punto**
3. Antigüedad en la adquisición de la licencia: **De 1 a 5 puntos**
  - Hasta 6 años como titular de licencia: **1 punto**
  - 7 años como titular de licencia: **2 puntos**
  - 8 años como titular de licencia: **3 puntos**
  - 9 años como titular de licencia: **4 puntos**
  - 10 años o más como titular de licencia: **5 puntos**
4. Años en que se compromete a prestar el servicio: **De 1 a 5 puntos**
  - 5 años: **1 punto**
  - 6 años: **2 puntos**
  - 7 años: **3 puntos**
  - 8 años: **4 puntos**
  - Más de 8 años: **5 puntos**
5. Haber recibido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Se otorgarán **5 puntos** a aquellas solicitudes que no hayan obtenido ningún tipo de subvención o ayuda y **3 puntos** a las que sí lo hayan obtenido.
6. No tener ningún expediente sancionador a su nombre tramitado por el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real: **5 puntos**.
7. Reconocimiento del grado de discapacidad del titular de la licencia o personal asalariado. Se adjudicará **3 puntos**, a la solicitud que acredite documentalmente que el titular o asalariado, en su caso, tenga reconocimiento de discapacidad, debiendo mantenerse la contratación de dicho asalariado durante el tiempo de compromiso de prestación del servicio.

En caso de empate de puntos entre las solicitudes presentadas, la subvención será concedida a las nuevas adaptaciones de licencia de taxi adaptado.

## 12. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe,

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad o programa subvencionado.

### **13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actuación y previa presentación, por el beneficiario, de la documentación justificativa.

### **14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación de requiera.
- b) Realizar o haber realizado la actuación para la que se concede la subvención dentro del plazo establecido en la base nº 3 de la convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero por parte de los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Presentar la justificación de la subvención junto con la documentación requerida en la base nº 14 de la presente convocatoria.
- e) Mantener la titularidad del vehículo y su destino efectivo a la actividad de taxi para personas con movilidad reducida durante, al menos, 5 años, excepto en el supuesto de que, por causas justificadas y previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas. Pasado este plazo, el titular del vehículo podrá optar por mantener la licencia con destino a personas con movilidad reducida o revertirla a la situación original.

### **15. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El plazo para presentar la justificación será hasta el 31 de enero de 2026. El beneficiario deberá presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real accediendo mediante Certificado Digital o DNI Electrónico.

- Declaración del/a beneficiario/a o su representante en caso de persona jurídica, que acredite que el importe de la subvención obtenida se ha destinado a los fines que la motivaron dentro del plazo establecido en la convocatoria. (Anexo IV).
- Declaración suscrita por el beneficiario/a o su representante en caso de persona jurídica, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia (Anexo V).
- Memoria justificativa, suscrita por el beneficiario/a o su representante en caso de persona jurídica, indicativa de las actuaciones realizadas, cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos. (Anexo VI)

- **Copia digitalizadas** de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias, firmadas por el beneficiario identificándose con su número de identidad, deberán contar **con la identificación del proyecto subvencionado, el Patronato como Organismo concedente y el importe imputado a dicho documento o factura.**

Se consideran válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

**Al pagador**, debiendo quedar claro que el pagador es el beneficiario de la ayuda

**El tercero**, que percibe las cantidades pagadas.

**La fecha de pago**, que debe estar comprendida entre 1 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025.

**El concepto** facturado deberá ser por la transformación del vehículo para el transporte con personas de movilidad reducida.

- Conformidad de la transformación de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- Certificado de la empresa transformadora de cumplir con la Norma UNE. 2649.
- Certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social que acredite la condición de vehículo taxi para personas con movilidad reducida escaneada.
- En la justificación de la subvención no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

## 16. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realizar el objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.

## 17. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulator de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2025 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

## 18. RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

### **19. RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Texto Regulator de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025 (B.O.P N° 63, 1 de abril de 2025) y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o defectos de la presente convocatoria corresponderán resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.